

San Antonio, veintiocho de Marzo de dos mil veintitres.

Atendido el mérito de los antecedentes que obran en carpeta judicial, como se pide, **vengan las partes personalmente a la celebración de la audiencia preparatoria el día 16 de Mayo de 2023, a las 10:30 horas, en la sala N° 1 del Tribunal.** La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación, *bajo el apercibimiento de continuar con el procedimiento y resolver de oficio.*–

Se apercibe a las partes que en caso de incomparecencia a la audiencia precedentemente decretada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley de tribunales de Familia y estimándose que en las causas contenciosas el impulso procesal es de cargo de las partes, el Tribunal procederá a resolver de oficio.

Atendida la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, lo dispuesto en la Ley 21.394, Auto acordado Acta 271-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, dictada por la Excelentísima Corte Suprema, se informa a las partes la posibilidad de realización la audiencia preparatoria por videoconferencia con la aplicación ZOOM, si tuvieran los medios tecnológicos idóneos. En tal caso, para comparecer a esta audiencia mediante la aplicación referida, se informa datos para acceder a la audiencia en el día y hora señalada.

ZOOM: SALA 1 <<https://zoom.us/j/96007991967>> **Meeting ID 960 0799 1967.**

En su cuenta ZOOM, el participante deberá presentarse de la siguiente manera: RIT de causa / Nombre y Apellido.

Lo anterior, no obsta a que, por razones de buen servicio, la Sala pueda ser modificada, situación que se informará oportunamente a las partes.

Notifíquese la presente resolución a la demandante vía correo electrónico, dirigido a su abogado y a la parte demandada, *Notifíquese* por avisos, la presente resolución conjuntamente con la demanda y su proveído, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del código de procedimiento civil.

Pasen los autos a la Ministro de fe del Tribunal, a fin que confeccione el extracto respectivo.

RIT C-649-2021





PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE FAMILIA DE SAN ANTONIO

Resolvió Juez del Juzgado de Familia de San Antonio que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.-

Notifiqué por el estado diario de hoy, la resolución que precede//afr



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EFXRXEJRSL